

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190024300

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la liquidación de costas se ajusta a derecho, la Juez Resuelve:

- 1.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, lo anterior de conformidad con lo normado en el art. 366 del C. G.P
2. La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítems 15 y 16 del expediente digital, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibidem.
3. Decretar el embargo del derecho del dominio que el demandado tenga sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-768754.

Para efectos de hacer efectiva la medida se dispone a librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 01 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 – enero – 2022</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--